

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
QUATROCIENTOS Y SESENTA

Al
M. Señor.

Gremio de obra prima de Esta M. N. y M.
L. Ciudad de Murcia, puesto á su Obediencia con el más
devido respeto y Veneración. Dize que las Ordenanzas
que tiene para su buen gobierno se componen de Cinco
Capítulos que se Costablacionaron en el año de mill seiscientos
y seis, y en el de mill seiscientos diez y nueve se aumentaron
otros Cinco, pero unos ni otros no son suficientes para que
se sepa y entienda con claridad lo que ha de observarse y
guardarse. Dho. Gremio y sus individuos, de que han resultado
diferentes pleitos, y Costosos litigios para aclarar y explicar
algunos Casos no comprendidos en dhas. Ordenanzas, además
de que por ser muy antiguas, no son conformes al Costo y
práctica q. oy usaba, ni sus prevenciones sirven. En el pre-
sente tiempo para dirección y gobierno; Y deseando evitar
qualquiera duda que pueda oponerse, y tener Regla fija
según ha dictado la Experiencia, y Conocimiento de las obras
que pertenecen á dho. Gremio y debe ejecutar para su mejor
aumento, y utilidad del público, ha dispuesto arreglar con
toda madurez y reflexión los 20 Capítulos de Ordenanza que
ahí van y anexos, los que propone á V. M. para que
y suplica q. En fuerza de las facultades que la compe-
ten, y con la Justificación que á continuación se sigue
Mandar se reconozcan, y estando conformes á las Le-
yes y Costos Reynos, buenos Rey de Esta Ciudad, y Conocido
Beneficio de Este Gremio, valiera aprobarlos, y acordar
se solicite igual gracia y Confirmación en el Real
Consejo de Castilla, á fin de que se cumplan y obser-
ven.